

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 5 de marzo de 2024. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el **abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ**, presentó renuncia al poder a él otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0305**

ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA AL PODER Y REQUIERE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
SUBROGATARIO : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO : JUAN CARLOS TABARES URBANO
RADICACIÓN : 765203103003-2022-0026-00

Teniendo en cuenta la **renuncia del poder presentada**, visible en el consecutivo 59 del expediente digital y como quiera que se encuentra dentro de los parámetros del art. 76 del C.G.P. se **ACEPTARÁ** la renuncia al mandato que le fuera conferido al doctor **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ**, por parte del subrogatorio parcial **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

De otra parte, considera oportuno el despacho, **requerir al subrogatorio parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** para que **designe nuevo apoderado judicial** que la represente en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ, como apoderado judicial del subrogatorio parcial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al subrogatorio parcial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059689ab56477766a5877db73c526d5259fddb24b34f99f3651ac51891e155c**

Documento generado en 06/03/2024 01:10:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>